

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG197/2002.

DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2002, EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE CONTRALORIA, SE APROBO EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE PROPUSO LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II. EL 15 DE JULIO DE 2002, EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA REMITIO EL PROYECTO DE PROPUESTA DE ACUERDO CITADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE SE SIRVIERA ENVIARLO A LA COMISION DE REGLAMENTOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHO ORGANO FORMULARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 87, 88 Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

III. CON FECHA 15 DE JULIO DE 2002, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL REMITIO POR MEDIO DEL OFICIO NUMERO PCG/183/02, LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, AL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE SE ELABORARA EL DICTAMEN RESPECTIVO.

IV. MEDIANTE EL DIVERSO NUMERO PCG/322/02, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL REMITIO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FORMULADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL DIVERSO PGA-235/02, EL DIA 17 DEL MISMO MES Y AÑO.

V. EL 9 DE OCTUBRE DE 2002, EN LA SEGUNDA SESION DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y DE CONTRALORIA (COMISIONES UNIDAS) SE APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACION A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION DE CONTRALORIA.

VI. EL 10 DE OCTUBRE DE 2002, EN SU DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA, LA COMISION DE REGLAMENTOS APROBO, CON LOS AJUSTES SUGERIDOS POR SUS INTEGRANTES, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACION A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

VII. ASIMISMO, EN LA SESION CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REFERENTE A LA INICIATIVA DE LA COMISION DE CONTRALORIA ASI COMO SU UNIFICACION CON EL CORRESPONDIENTE DE LA REPRESENTACION DEL PARTIDO POLITICO MENCIONADO.

CONSIDERANDOS

1. QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, SEÑALA QUE LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR SE REMITIRAN AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y, QUE DICHO ORGANO COLEGIADO DEBE ELABORAR UN DICTAMEN QUE SERA PRESENTADO A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL.

2. QUE RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTADA POR LA COMISION DE CONTRALORIA, RESULTA NECESARIO SE MODIFIQUE LA NATURALEZA JURIDICA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL PROPIO INSTITUTO, RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN TERMINOS MAS AMPLIOS LE CONFIERE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, RAZON POR LA CUAL, LA COMISION DE REGLAMENTOS PROPONE MODIFICAR EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISION DE CONTRALORIA, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y LO DISPUESTO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CUESTION.

3. QUE POR CUANTO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEXTO DEL REFERIDO PROYECTO DE ACUERDO, SE SUGIERE DEROGAR DEL ARTICULO 4, PARRAFO 1, FRACCION III, INCISO A), APARTADO a), LA FRACCION III, ASI COMO EL ARTICULO 63, Y ADICIONAR AL PRIMER PARRAFO DEL MISMO ARTICULO 4, UNA FRACCION V, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CONTRALORIA INTERNA COMO ORGANO DE CONTROL, DESINCORPORANDOLA DE LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANOS TECNICOS E INCORPORAR UN . NUEVO TITULO SEXTO, CAPITULO UNICO, RECORRIENDOSE EN CONSECUENCIA, LOS TITULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES; LO ANTERIOR, EN RAZON DE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIEREN A LA CONTRALORIA INTERNA CON FUNDAMENTO EN EL TITULO CUARTO CONSTITUCIONAL Y EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

4. QUE CON RELACION AL PUNTO QUINTO DEL PROYECTO DE LA CITADA COMISION SOMETIDO A DICTAMEN, SE PROPONE REFORMAR LOS ARTICULOS 60, PARRAFO 1, INCISO e); 76 Y 77, DEROGANDOSE LA ULTIMA PARTE DE DICHO INCISO e), RECORRIENDOSE EL ACTUAL ARTICULO 76 AL ARTICULO 77 Y LOS ARTICULOS SUBSECUENTES Y, ADICIONANDOSE UN NUEVO ARTICULO 76, A EFECTO DE QUE LA REFERENCIA A LA CONTRALORIA INTERNA CONSTE EN UN SOLO APARTADO Y, ASIMISMO, SE DESARROLLEN LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA EN LOS INCISOS s), t), y), z), aa) Y bb) DEL ARTICULO 76 PROPUESTO.

5. QUE EN LOS INCISOS h) Y k), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 63 DEL PROYECTO QUE SE DICTAMINA, MISMOS QUE REFIEREN QUE LA CONTRALORIA INTERNA SOMETERIA A CONSIDERACION DEL CONSEJERO PRESIDENTE LOS INFORMES Y AVANCES DEL PROGRAMA DE AUDITORIA, SE PROPONE INCORPORAR A LA COMISION DE CONTRALORIA PARA QUE TAMBIEN SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y, DE TAL FORMA, SE EJERZA UN MAYOR EQUILIBRIO EN LA REVISION DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROPIA CONTRALORIA, UBICANDOSE TALES ADECUACIONES EN LOS INCISOS a) Y j) DEL ARTICULO 76.

6. QUE ES PERTINENTE LA CREACION DE UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL QUE SE ENCARGUE DE LA TRAMITACION Y SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN QUE PUDIERAN INCURRIR EL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA O EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL, ASI COMO DE PRESENTAR EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTES, A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO; ASIMISMO, POR CUANTO A LA EJECUCION DE LAS SANCIONES DE CARACTER NO ECONOMICO CORRESPONDIENTES A LOS CASOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESULTA ADECUADO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, LOS ORGANOS Y SERVIDORES PUBLICOS QUE SE ENCARGARAN DE DICHA EJECUCION, CON EL PROPOSITO DE DAR UNA MAYOR CERTEZA A LA ETAPA EJECUTORIA DEL PROPIO PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

7. QUE CON RELACION A LA PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, Y EN VIRTUD DE QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES OMISO, EN CUANTO AL DERECHO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA INTEGRAR LAS COMISIONES QUE POR SU NATURALEZA NO EXISTA IMPEDIMENTO PARA ELLO, ES NECESARIO ADECUAR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, CON EL OBJETO DE REFORZAR LA PARTICIPACION DE DICHS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INCORPORANDO EXPRESAMENTE ESE DERECHO, ASI COMO LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS QUE LES COMPETEN COMO INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, COMO LO ES LA PROPUESTA DE CREACION DE COMISIONES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO RESPECTIVO, COMO EJERCICIO DE LA ATRIBUCION PARA PROPONER PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA.

8. QUE TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, CONCERNIENTE A LA INTEGRACION EXCLUSIVA POR CONSEJEROS ELECTORALES EN

DETERMINADAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL Y, CON RELACION AL CRITERIO SOSTENIDO EN ESE SENTIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LAS SENTENCIAS RECAIDAS A LOS RECURSOS DE APELACION SUP-RAP-029/99, SUP-RAP-034/99 Y SUP-RAP-005/2002, ES CONVENIENTE QUE LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES RESPECTIVOS, SOLO SE DE EN LAS QUE POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN, NO HAYA IMPEDIMENTO NORMATIVO PARA QUE PARTICIPEN EN ELLAS Y, ASIMISMO, RESULTA PROCEDENTE SE REGULE QUE PUEDAN SER INVITADOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION TOCANTE, PARA ASISTIR A AQUELLAS DE LAS QUE NO FORMEN PARTE.

9. QUE EN EL REFERIDO REGLAMENTO NO SE PRECISA COMO ATRIBUCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LA DE PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DE AQUELLAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DISTRITAL, POR ELLO RESULTA NECESARIO ADECUAR EL ORDENAMIENTO EN CUESTION, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE DICHAS COMISIONES.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87 A 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, ESTA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

UNICO.- SE MODIFICAN EL *PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL QUE SE . MODIFICAN LOS ARTICULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*, PRESENTADO POR LA COMISION DE CONTRALORIA, ASI COMO LA PROPUESTA DE *REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*, PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRO SESION ORDINARIA EN LA QUE APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZO LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA Y SE CREO LA COMISION DE CONTRALORIA, DETERMINANDO EN SU PUNTO SEGUNDO, LAS FUNCIONES DE DICHO ORGANO INTERNO DE CONTROL.

II. EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA REGLAMENTACION INTERNA QUE PERMITIERA UNA MAYOR CERTEZA JURIDICA, PROCURARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA LEY Y DESARROLLARA EL CONTENIDO DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION EMITIO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE MODIFICADO EN SESION ORDINARIA DEL 29 DE FEBRERO DEL 2000, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-034/99, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, MISMA QUE ORDENO EXCLUIR DEL REGLAMENTO INTERIOR LO DISPUESTO EN SUS ARTICULOS 14, PARRAFO 1, INCISO o); 23 Y 27, PARRAFO 1, INCISOS o) Y p), Y QUE EN CONGRUENCIA CON EL MANDATO DEL REFERIDO TRIBUNAL, EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES LA CONFORMACION DE COMISIONES PREDETERMINADAS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE FACULTADES PARA LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, EL CONSEJO GENERAL TAMBIEN MODIFICO LOS ARTICULOS 35 Y 37, PARRAFO 1, INCISOS m), o) Y p) DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DONDE SE ESTABLECIO COMO ORGANO TECNICO CENTRAL A LA CONTRALORIA INTERNA, CON LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES, SUPEDITADA AL CONSEJO GENERAL.

III. EL 13 DE MARZO DE 2002, FUE PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LA CUAL DISPONE EN SUS ARTICULOS 3, FRACCION VI; 11 Y 35, PARRAFOS 2 Y 3 QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LA LEGISLACION RESPECTIVA, Y POR LO QUE HACE A SU COMPETENCIA, DEBERA ESTABLECER LOS ORGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, IMPONER LAS SAN-

CIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPIA LEY, ASI COMO LAS NUEVAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES DEL MISMO INSTITUTO.

IV. EN RELACION CON LO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, EL 17 DE ABRIL DE 2002, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIRIERON ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO AL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

V. DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS YA REFERIDAS, EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2002, LA COMISION DE CONTRALORIA APROBO EL PROYECTO DE PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE PROPUSO LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

VI. EL 15 DE JULIO DE 2002, EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA REMITIO EL PROYECTO DE ACUERDO CITADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE SE SIRVIERA ENVIARLO A LA COMISION DE REGLAMENTOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHO ORGANO FORMULARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 87, 88 Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

VII. EL DIA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL REMITIO POR MEDIO DEL OFICIO NUMERO PCG/183/02, LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, AL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE SE ELABORARA EL DICTAMEN RESPECTIVO.

VIII. EN LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2002, SE ACORDO ESTABLECER COMO PLAZO EL DIA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, CON EL PROPOSITO DE QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DEMAS ORGANOS DEL INSTITUTO, ENVIARAN A LA SECRETARIA TECNICA DE LA ALUDIDA COMISION, LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARAN PERTINENTES PARA QUE SE DISCUTIERAN EN LA SIGUIENTE SESION DE LA PROPIA COMISION DE REGLAMENTOS.

IX. MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/322/02, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL REMITIO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FORMULADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL DIVERSO PGA-235/02, EL DIA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, A EFECTO DE QUE DICHO ORGANO EMITIERA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

X. EN LA DECIMA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE ACORDO LA ELABORACION DEL DICTAMEN RESPECTIVO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES Y COMENTARIOS VERTIDOS POR LOS INTEGRANTES DE ESE CUERPO COLEGIADO.

XI. EL 9 DE OCTUBRE DE 2002, EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y DE CONTRALORIA (COMISIONES UNIDAS) SE APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACION A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMISION DE CONTRALORIA.

XII. EL 10 DE OCTUBRE DE 2002, EN SU DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA, LA COMISION DE REGLAMENTOS APROBO, CON LOS AJUSTES SUGERIDOS POR SUS INTEGRANTES, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACION A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

XIII. ASIMISMO, EN LA SESION CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REFERENTE A LA INICIATIVA DE LA COMISION DE CONTRALORIA ASI COMO SU UNIFICACION CON EL CORRESPONDIENTE DE LA REPRESENTACION DEL PARTIDO POLITICO MENCIONADO.

CONSIDERANDOS

1. QUE LA BASE III, DEL PARRAFO SEGUNDO, DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY. ASIMISMO, SEÑALA QUE EN EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DEBEN SER PRINCIPIOS RECTORES Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, INTEGRADO POR UN CONSEJERO PRESIDENTE Y OCHO CONSEJEROS ELECTORALES, Y QUE CONCURRIRAN, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO.

2. QUE EL PROPIO ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO Y QUE LA LEY DETERMINARA LAS FORMAS ESPECIFICAS DE SU INTERVENCION EN EL PROCESO ELECTORAL.

TAMBIEN DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN, A TRAVES DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

3. QUE EL ARTICULO 70, PARRAFO 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REGIRA PARA SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL, POR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS Y LAS DE ESTE CODIGO.

4. QUE SEGUN LO SEÑALADO EN EL PROPIO ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL Y EN EL NUMERAL 73 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

5. QUE EL ARTICULO 80, PARRAFOS 1 A 3 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA TAL CASO ACUERDE, SIENDO SIEMPRE PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL Y QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.

6. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO a) DEL MULTICITADO CODIGO LE OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCION DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO Y, QUE SEGUN SE DESPRENDE DE LOS INCISOS b) Y z) DEL MISMO DISPOSITIVO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEBE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

7. QUE EL ARTICULO 108 DEL TITULO CUARTO CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SEÑALA QUE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SERAN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES; QUE ASIMISMO, EL ARTICULO 168, PARRAFO 8 DEL PROPIO CODIGO, REFIERE QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ESTARAN SUJETOS AL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PREVISTO EN DICHO TITULO.

8. QUE SEGUN SE DESPRENDE DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO SEPTIMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL PUEDE REFORMAR EL CONTENIDO DEL PROPIO REGLAMENTO CUANDO ASI LO REQUIERA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, Y DETERMINAR LOS MECANISMOS E INSTANCIAS PARA DAR TRAMITE A LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.

9. QUE EN RELACION CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA COMISION DE CONTRALORIA DECIDIO PROPONER LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EXPLICITANDO LA AUTONOMIA FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA INTERNA.

10. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 11 Y 35, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EL INSTITUTO DEBERA ESTABLECER LOS ORGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA PROPIA LEY E IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA MISMA, ASI COMO PARA LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCION DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO.

11. QUE EL CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CONFERIRLE A LA CONTRALORIA INTERNA LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN, DE MANERA GENERAL, DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

12. QUE DERIVADO DE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SE LE CONFIEREN A LA CONTRALORIA INTERNA, RESULTA PROCEDENTE DEROGAR DEL ARTICULO 4, PARRAFO 1, FRACCION III, INCISO A), APARTADO a), LA FRACCION III, Y ADICIONAR AL PRIMER PARRAFO UNA FRACCION V, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CONTRALORIA INTERNA ESTABLECIENDOLA COMO ORGANO DE CONTROL Y, POR TANTO, DESINCORPORARLA DE LOS ORGANOS TECNICOS EN LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO.

13. QUE RESULTA PERTINENTE QUE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA CONSTEN EN UN SOLO APARTADO Y SE ESPECIFIQUEN AQUELLAS QUE REALIZA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, POR LO QUE ES VIABLE REFORMAR LOS ARTICULOS 60, PARRAFO 1, INCISO e); 76 Y 77, DEROGANDOSE LA ULTIMA PARTE DE DICHO INCISO e), RECORRIENDOSE EL ACTUAL ARTICULO 76 AL ARTICULO 77 Y LOS ARTICULOS SUBSECUENTES, ADICIONANDOSE AL NUEVO ARTICULO 76, LOS INCISOS s), t), y), z), aa) Y bb).

14. QUE CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE LO RELATIVO A LA CONTRALORIA SE ENCUENTRE DISPERSO EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y TODA VEZ QUE SE SUGIERE UNA NUEVA NATURALEZA JURIDICA DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, SE CONSIDERA VIABLE DEROGAR EL ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADICIONANDOSE UN NUEVO TITULO SEXTO, RECORRIENDOSE EN CONSECUENCIA LOS TITULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES.

15. QUE RESULTA NECESARIO, A EFECTO DE QUE SE EJERZA UN MAYOR EQUILIBRIO EN LA REVISION DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA, DETERMINAR QUE ADICIONALMENTE A LA OBLIGACION DE PRESENTAR A LA CONSIDERACION DEL CONSEJERO PRESIDENTE EL PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, ASI COMO EL AVANCE EN SU EJERCICIO, SE INFORME TAMBIEN A LA COMISION DE CONTRALORIA EN TERMINOS DE LA ADICION QUE SE PROPONE AL ARTICULO 76, PARRAFO 1, INCISOS a) Y j).

16. QUE ES PERTINENTE LA CREACION DE UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL QUE SE ENCARGUE DE LA TRAMITACION Y SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN QUE PUDIERAN INCURRIR EL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA O

EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL, ASI COMO DE PRESENTAR EL DIC-TAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTES, A CONSIDERACION DEL CONSEJO GE-NERAL PARA QUE SEA ESTE QUIEN, EN SU CASO, DETERMINE LA SANCION QUE CONSIDERE PROCE-DENTE, A EFECTO DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

17. QUE RESULTA ADECUADO ESTABLECER EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, QUIEN SE ENCARGARA DE LA EJECUCION DE SANCIONES DE CARACTER NO ECONOMICO, PARA LOS CASOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EXCLUSIVAMENTE POR SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTI-TUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE DAR UNA MAYOR CERTEZA A LA ETAPA EJECUTORIA DEL PROPIO PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

18. QUE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELEC-TORAL PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DIS-TRITALES, REFIERE ALGUNAS INCONSISTENCIAS Y OMISIONES EN DICHA NORMATIVIDAD, RAZON POR LA CUAL CONSIDERO PERTINENTE PRESENTAR DIVERSAS PROPUESTAS DE ADECUACION A EFECTO DE ESPECIFICAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ASI COMO DE PREVER LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTAN-TES PARTIDISTAS EN LAS COMISIONES QUE, EN SU CASO, DETERMINE EL CONSEJO LOCAL O DISTRI-TAL RESPECTIVO.

19. QUE RESULTA NECESARIO REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE REFORZAR LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO SUS ATRIBUCIONES COMO INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AUTORIDAD ELECTO-RAL FEDERAL, POR LO QUE ES PERTINENTE LA REFORMA A LOS INCISOS c) Y g) DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 15 Y f), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 29; LA ADICION DE LOS INCISOS h) E i) AL MISMO AR-TICULO 15, Y DEL INCISO g) AL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR.

20. QUE EN EL REFERIDO REGLAMENTO NO SE PRECISA COMO ATRIBUCION DE LOS REPRESEN-TANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LA DE PARTICIPAR SOLO CON DERECHO DE VOZ EN LA INTEGRACION DE AQUELLAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DISTRITAL, POR LO QUE SE HACE NECESA-RIO INCORPORAR DICHA ATRIBUCION Y ADECUAR EL ORDENAMIENTO EN CUESTION, CON LA FINALI-DAD DE LOGRAR UNA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE DICHAS COMISIONES, RAZON POR LA CUAL ES PROCEDENTE LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE REFORMAR LOS ARTICULOS 33, PARRA-FO 2; 35, PARRAFO 1, INCISO d), Y EL INCISO f) DEL ARTICULO 36, ASI COMO ADICIONAR EL PARRAFO 3 AL ARTICULO 33; LOS INCISOS g) Y h) AL ARTICULO 36 Y DEROGAR LOS PARRAFOS 2 Y 3 DEL ARTICU-LO 35 DEL CITADO REGLAMENTO.

21. QUE TODA VEZ QUE EL REGLAMENTO INTERIOR NO SEÑALA LA OBLIGACION DE QUE EN CADA SESION ORDINARIA, EL CONSEJERO ELECTORAL QUE PRESIDIA UNA COMISION DISTRITAL INFORME VERBALMENTE AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PROPIA COMISION, CON EL OBJETO DE QUE EL ORGANO DE DIRECCION ESTE PERMANENTE-MENTE INFORMADO DE LAS LABORES QUE SE LLEVAN A CABO POR AQUELLA, ES OPORTUNO ADI-CIONAR EL PARRAFO 5 AL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR PRECISANDO DICHA OBLIGA-CION.

22. QUE ES NECESARIA LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITI-COS EN LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES RESPECTIVOS, SALVO EN AQUELLAS QUE, POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN, HAYA IMPEDIMENTO NORMATIVO PARA QUE PARTICIPEN EN ELLAS, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL AR-TICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ASI COMO CON RELACION AL CRITERIO SOSTE-NIDO EN ESE SENTIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LAS SENTENCIAS RECAIDAS A LOS RECURSOS DE APELACION SUP-RAP-029/99, SUP-RAP-034/99 Y SUP-RAP-005/2002. EN TAL SENTIDO, ES VIABLE ESTABLECER EXPRESAMENTE CO-MO POSIBILIDAD, LA ATRIBUCION DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTE-GREN LAS COMISIONES EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO RESPECTIVO Y PUEDAN PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A AQUELLAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE, POR LO QUE DEBEN ADICIONARSE LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES EN LOS ARTICULOS 15, PARRAFO 1, INCISO j); 29, PARRAFO 1, INCISO h) Y 36, PARRAFO 1, INCISO i) DEL REFERIDO REGLA-MENTO.

23. QUE DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA REGULADA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES INVITEN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS A ASISTIR A LAS COMISIONES EN QUE NO FORMEN PARTE, CON LA SALVEDAD REFERIDA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y QUE TAMBIEN SE OMITI EXPLICITAR LA ATRIBUCION DE PROPONER LA CREACION DE COMISIONES AL CONSEJO RESPECTIVO, AL PRESENTAR PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE, RESULTA CONGRUENTE SE ESTABLEZCAN EN FORMA EXPRESA AMBAS HIPOTESIS PARA COADYUVAR CON EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS ORGANOS DE DIRECCION LOCALES Y DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO, RAZON POR LA QUE ES PERTINENTE SE REFORME LO PROCEDENTE EN LOS ARTICULOS 29, PARRAFO 1, INCISO f); 35, PARRAFO 1, INCISO d) Y 36, PARRAFO 1, INCISO f) DEL REGLAMENTO INTERIOR.

24. QUE ANTE LA OMISION DEL REGLAMENTO INTERIOR ACERCA DE LA OBLIGACION POR PARTE DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE INFORMAR AL CONSEJO RESPECTIVO, SOBRE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS POR EL CONSEJO LOCAL QUE CORRESPONDA Y DEL CONSEJO GENERAL, RESULTA PERTINENTE INCORPORAR DICHA NORMA CON EL OBJETO DE QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CUENTEN OPORTUNAMENTE CON EL CONOCIMIENTO DE AQUELLAS DETERMINACIONES APROBADAS POR LOS ORGANOS DE DIRECCION JERARQUICAMENTE SUPERIORES, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO REFORMAR EN EL ARTICULO 20, PARRAFO 1, EL INCISO f) Y AL DIVERSO 32, PARRAFO 1, EL INCISO j) DEL PROPIO REGLAMENTO.

25. QUE ES NECESARIO QUE EN EL REGLAMENTO INTERIOR SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES O DISTRITALES, CON LA FINALIDAD DE QUE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL INSTITUTO CUENTEN EXPRESAMENTE CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE EXPLICITAN PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, POR LO QUE SE CONSIDERA PERTINENTE LA PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 14, PARRAFO 1, EL INCISO s); AL ARTICULO 26, PARRAFO 1, EL INCISO q) Y AL ARTICULO 35, PARRAFO 1, EL INCISO p), Y LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 14, PARRAFO 1, DEL INCISO r); AL ARTICULO 26, PARRAFO 1, EL INCISO p) Y AL ARTICULO 35, PARRAFO 1, EL INCISO o) DEL REGLAMENTO CITADO.

26. QUE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA ADECUAR EL REGLAMENTO INTERIOR, CONSISTENTE EN QUE TODA PROPUESTA DE REFORMA AL MISMO SE DEBE REMITIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, QUIEN LA TURNARA AL CONSEJERO QUE PRESIDIA LA COMISION DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE DICHO ORGANO COLEGIADO ELABORE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEGUN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, SE PROCEDIO A ELABORAR EL DICTAMEN RESPECTIVO.

27. QUE EL CONSEJO GENERAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EN RELACION CON LAS MOTIVACIONES EXPRESADAS, Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS DE REFORMAS YA CITADAS, ESTA EN APTITUD DE APROBAR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS EN EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III; 108, PARRAFO PRIMERO; 109, PARRAFO PRIMERO, FRACCION III; 113 Y 114, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, PARRAFO 1, INCISO a); 68; 70; 73; 74, PARRAFOS 1 Y 9; 77, PARRAFO 3 Y 80, PARRAFOS 1 AL 3; 82, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y z); 98, PARRAFO 1, INCISO c); 102, PARRAFOS 1 Y 4; 105, PARRAFO 1, INCISO m); 108; PARRAFO 1, INCISO c); 113, PARRAFOS 1 Y 4, Y 168, PARRAFO 8 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 5, PARRAFO 1, INCISO b); 6, PARRAFO 1, NUMERAL 1; 7, PARRAFO 1; 8; 9; 10; 12, PARRAFO 2; 13; 18, PARRAFO 1, INCISO i); 19; 21; 22; 25; 31, PARRAFO 1, INCISO e); 33; 87 A 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 3; 11 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 1, INCISO e); 14, PARRAFO 1, INCISO r); 15, PARRAFO 1, INCISOS c) Y g); 20, PARRAFO 1, INCISO f); 26, PARRAFO 1, INCISO p); 29, PARRAFO 1, INCISO f); 32, PARRAFO 1, INCISO j); 33, PARRAFO 2; 35, PARRAFO 1, INCISOS d) Y o); 36, PARRAFO 1, INCISO f); 60, PARRAFO 1, INCISO e); 76; 77 Y SIGUIENTES; **SE ADICIONAN** UNA FRACCION V, INCISO a), AL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 4; LOS INCISOS f) Y g), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 5; LOS INCISOS s) Y t), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 14; LOS INCISOS h), i), j) Y k), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 15; EL INCISO g), AL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 20; LOS INCISOS q) Y r), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 26; LOS INCISOS g), h) E i), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 29; EL INCISO k), AL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 32; LOS PARRAFOS 3, 4 Y 5, AL ARTICULO 33; LOS INCISOS p) Y q), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 35; LOS INCISOS g), h), i) Y j), AL ARTICULO 36, ASI COMO UN TITULO SEXTO, CAPITULO UNICO, RECORRIENDOSE LOS DEMAS EN SU ORDEN; **Y SE DEROGAN** LA FRACCION III DEL INCISO a), DEL APARTADO A), FRACCION III DEL ARTICULO 4; LOS PARRAFOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 35 Y 63, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 4.

(...)

III. (...)

A) ...

a) ...

...

III. (SE DEROGA);

(...)

V. ORGANO DE CONTROL:**a) CONTRALORIA INTERNA.****ARTICULO 5.****1. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDE AL CONSEJO:**

(...)

- e) DESIGNAR, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, A LOS TITULARES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA;**
- f) ESTABLECER LOS ORGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRECISADAS EN EL ARTICULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; Y**
- g) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 14.

1. (...)

- r) SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;**
- s) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y**
- t) LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 15.

1. (...)

- c) **INTEGRAR LAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO Y PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ EN SUS SESIONES;**
- (...)
- g) **SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;**
- h) **SOLICITAR LA CELEBRACION DE SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE;**
- i) **SOLICITAR LA INCORPORACION DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE;**
- j) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y**
- k) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 20.

1. (...)

- f) **INFORMAR AL CONSEJO LOCAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESION INMEDIATA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE ESTOS HUBIERAN SIDO APROBADOS; Y**
- g) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 26.

1. (...)

- p) **SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR . CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;**
- q) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y**
- r) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 29.

1. (...)

- f) **PROPONER LA CREACION DE COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL;**
- g) **ASISTIR, EN CASO DE HABER SIDO INVITADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LA COMISION RESPECTIVA, A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE;**
- h) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL; Y**
- i) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 32.

1. (...)

- j) **INFORMAR AL CONSEJO DISTRITAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO LOCAL CORRESPONDIENTE Y DE AQUELLOS DICTADOS POR EL CONSEJO GENERAL, EN LA SESION INMEDIATA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE ESTOS HUBIERAN SIDO APROBADOS; Y**
- k) **LAS DEMAS QUE SEÑALE EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 33.

1. (...)

2. **LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN SER INTEGRADAS POR CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL PROPIO CONSEJO Y SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL.**
3. **EN EL CASO QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES DETERMINEN CREAR LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.**
4. **LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS SOLO TENDRAN DERECHO A VOZ EN LAS COMISIONES.**
5. **EN CADA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL, LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PRESENTARAN VERBALMENTE UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISION QUE PRESIDAN.**

ARTICULO 35.

1. (...)

- d) **PROPONER LA CREACION DE COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL, ASI COMO LAS GUIAS DE PROCEDIMIENTOS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES;**
(...)
 - o) **SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;**
 - p) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y**
 - q) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**
2. **SE DEROGA.**
 3. **SE DEROGA.**

ARTICULO 36.

1. (...)

- f) **PROPONER LA CREACION DE COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL;**
- g) **SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;**
- h) **ASISTIR, EN CASO DE HABER SIDO INVITADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE;**
- i) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y**
- j) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 60.

1. (...)

- e) **FORMULAR DICTAMENES Y OPINIONES SOBRE ASUNTOS PROPIOS DE LA UNIDAD TECNICA QUE LE SOLICITE EL CONSEJO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, LA COMISION CORRESPONDIENTE . Y LA JUNTA;**

(...)

ARTICULO 63.

1. SE DEROGA.

TITULO SEXTO

DEL ORGANO DE CONTROL

CAPITULO UNICO

DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTICULO 76.

1. A LA CONTRALORIA INTERNA CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- a) **PROPONER AL CONSEJERO PRESIDENTE E INFORMAR A LA COMISION DE CONTRALORIA, SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA, A EFECTO DE QUE SE INCORPOREN A LA PROPUESTA DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO QUE LA JUNTA DEBE PONER A CONSIDERACION DEL CONSEJO;**
- b) **EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO;**
- c) **DISEÑAR, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS QUE PRACTIQUE, ESTABLECIENDO EL ALCANCE QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, ASI COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;**
- d) **VERIFICAR QUE LAS AREAS DEL INSTITUTO CUMPLAN LOS CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EMPLEANDO LA METODOLOGIA QUE RESULTE PERTINENTE;**
- e) **EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, ASI COMO SOBRE EL EJERCICIO Y LOS METODOS DE CONTROL UTILIZADOS;**
- f) **INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;**
- g) **APLICAR Y, EN SU CASO, PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS;**
- h) **DESAHOGAR LAS RECOMENDACIONES QUE LE FORMULE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE REALICE DICHA ENTIDAD A OTRAS AREAS DEL INSTITUTO;**
- i) **DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE, COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS, SE HAYAN FORMULADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;**
- j) **INFORMAR AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA COMISION DE CONTRALORIA, DEL AVANCE EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, ASI COMO DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES PRACTICADAS;**

- k) **REVISAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU EJERCICIO; QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS SE REGISTREN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE EN FORMA OPORTUNA; LA CALIDAD DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PROTEGER EL PATRIMONIO, ASI COMO EVALUAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA PROGRAMATICO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS DESVIACIONES DE LOS MISMOS Y LAS CAUSAS QUE LES DIERON ORIGEN;**
- l) **RECIBIR, INVESTIGAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CON EXCEPCION DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.**
TAMBIEN SE EXCEPTUAN AQUELLAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES, ASI COMO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
- m) **INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO POR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE HECHOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN UNA FALTA A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA;**
- n) **RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROMUEVAN EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;**
- o) **INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL;**
- p) **PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, CON MOTIVO DE SU SEPARACION DEL CARGO, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;**
- q) **PARTICIPAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EN LOS COMITES Y SUBCOMITES DE LOS QUE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL FORME PARTE E INTERVENIR EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;**
- r) **LLEVAR EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMOLOGOS HASTA EL DE CONSEJERO PRESIDENTE; ASIMISMO, EMITIR LOS FORMATOS IMPRESOS, MEDIOS MAGNETICOS Y ELECTRONICOS QUE SE UTILIZARAN EN SU PRESENTACION, DE CONFORMIDAD CON EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;**
- s) **SOLICITAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASI COMO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PUBLICAS, LA INFORMACION BANCARIA, FISCAL, INMOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADA CON LOS SERVIDORES PUBLICOS, SUS CONYUGES, CONCUBINAS O CONCUBINARIOS Y DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA AUTORIDAD VERIFIQUE LA EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE AQUELLOS;**
- t) **SOLICITAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, QUE PROCEDA AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES CUANDO LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DESAPAREZCAN O EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES;**

- u) **INTEGRAR EL REGISTRO DE LOS BIENES DONADOS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 45 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CUYO VALOR ACUMULADO DURANTE UN AÑO EXCEDA DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE SU RECEPCION;**
- v) **ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ORGANOS DEL INSTITUTO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;**
- w) **ESTABLECER PROGRAMAS DE DIFUSION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FIJADAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;**
- x) **PARTICIPAR COMO SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE CONTRALORIA;**
- y) **ACORDAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;**
- z) **PROPONER POR CONDUCTO DE SU TITULAR, AL SECRETARIO EJECUTIVO PROYECTOS SOBRE LA CREACION, MODIFICACION, ORGANIZACION, FUSION O DESAPARICION DE LAS AREAS DE LA CONTRALORIA INTERNA;**
- aa) **FORMULAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE FIJE EL CONSEJO;**
- bb) **FORMULAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS ANTEPROYECTOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORIA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA JUNTA Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION;**
- cc) **PRESENTAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES A LA COMISION DE CONTRALORIA Y, POR CONDUCTO DE ESTA, AL CONSEJO GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION LE SOLICITE, Y**
- dd) **LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS.**

2. CUANDO LAS QUEJAS O DENUNCIAS SE PRESENTEN EN CONTRA DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA, LAS SUSTANCIARA LA COMISION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

3. LAS SANCIONES QUE LA CONTRALORIA INTERNA IMPONGA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DE LOS INCISOS l) Y m), DEL PARRAFO 1 DEL PRESENTE ARTICULO, SE EJECUTARAN, CON EXCEPCION DE LA SANCION ECONOMICA, CUYA EJECUCION CONCIERNE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) **LA AMONESTACION PUBLICA O PRIVADA, LA SUSPENSION O DESTITUCION, POR EL JEFE INMEDIATO;**
- b) **LA INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, SE EJECUTARA EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION DICTADA.**

TITULO SEPTIMO

DE LOS FLUJOS DE INFORMACION

CAPITULO UNICO

(...)

ARTICULO 77.

(...)

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- TODA REFERENCIA A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA EN OTROS ORDENAMIENTOS O NORMATIVIDAD INTERNA, SE ENTENDERA RELATIVA A LA CONTRALORIA INTERNA.

SEGUNDO.- LOS TITULARES ACTUALES DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA, CONTINUARAN COMO TITULARES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO.- SE DEROGAN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y SE MODIFICA EL PUNTO QUINTO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA", APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 16 DE DICIEMBRE DE . 1997; Y SE ABROGA EL ACUERDO CG11/2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO AL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 17 DE ABRIL DEL 2002.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

TERCERO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

CUARTO.- LA DIVULGACION Y DISTRIBUCION DEL PRESENTE REGLAMENTO SE HARAN EXTENSIVOS A TODOS LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, UNA VEZ APROBADAS Y PUBLICADAS OFICIALMENTE LAS MODIFICACIONES.

QUINTO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EDITARA A LA BREVEDAD POSIBLE EL NUMERO DE EJEMPLARES DE ESTE REGLAMENTO QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.